

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197

## MADRID NÚMERO 34

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 151 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Torreblanca Castilla, frente a “Grupo Élite Multiservicios, Sociedad Limitada”, “Grupo Empresarial Élite Facilities, Sociedad Limitada”, y “Resator Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que debo estimar la demanda interpuesta por don Alberto Torreblanca Castilla, contra “Grupo Empresarial Élite Facilities, Sociedad Limitada”, “Grupo Élite Multiservicios, Sociedad Limitada”, y “Resator Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, y a su tenor, previa declaración de improcedencia de la extinción practicada, debo resolver el contrato de trabajo en esta fecha, condenando a “Grupo Empresarial Élite Facilities, Sociedad Limitada”, y a “Grupo Élite Multiservicios, Sociedad Limitada”, a que estén y pasen por la expresa declaración y a que satisfagan, solidariamente, al demandante las siguientes sumas: 5.148,28 euros por el concepto de indemnización rescisoria, 6.098,80 euros por el concepto de salarios de tramitación desde el día siguiente al despido y hasta la fecha de esta resolución (trescientos dieciséis días) y 289,55 euros por el concepto de indemnización por falta de preaviso (quince días).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Princesa, número 3, primera planta, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 300 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/34, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Grupo Empresarial Élite Facilities, Sociedad Limitada”, y a “Grupo Élite Multiservicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.071/13)

